

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO.
(EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL)
Radicado: 110014003016 2022 00215 00
Demandante: OSCAR JAIR CUERVO RIPE.
Demandado: BEATRIZ DEL CARMEN MÉNDEZ DE TORRES.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

ESTESE a lo dispuesto en los numerales 2° y 3° del auto adiado 15 de febrero de 2023², toda vez que la situación allí consignada no ha variado, a pesar de la manifestación realizada por la apoderada de la parte demandante y la certificación , allegada, pues mientras aparezca el registro de la hipoteca en el certificado de tradición, se debe citar al acreedor hipotecario como fue ordenado en el auto mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ**

¹ Dto pdf 41 exp dig.

² Dto pdf 36 lbídem.

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57f5d8ef8431f8e138c95bbd73f2d2559f8ff3e9a128c8c3e3db4ab4325dd2fb**

Documento generado en 03/05/2023 03:08:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>